

CAPITULO V
LA LEY, NORMA OBJETIVA DE MORALIDAD.

LA NORMA DE MORALIDAD.

El bien moral se fundamenta en el Fin Ultimo: una acción es buena moralmente si se encamina a él. Pero ¿cómo podemos saber que se encamina efectivamente al Fin? Para ello poseemos la norma de moralidad.

Norma de moralidad es aquella regla con que distinguimos si una acción está encaminada o no hacia su fin último y, por tanto, si es buena o no.

La norma de moralidad es doble:

1°. Norma objetiva: la Ley Moral.

La ley moral nos dice qué acciones nos llevan a la consecución del fin último y cuáles no. Por eso es norma moral. Es norma objetiva porque no depende de nosotros y es inmutable.

2°. Norma subjetiva: la Conciencia.

En esta lección estudiaremos la Ley, y en la siguiente, la Conciencia.

QUE ES LA LEY.

Ley, en general, es todo lo que regula un acto u operación.

La Ley Moral es la norma que regula los actos humanos para encaminarlos a su fin último.

Conviene que conozcas esta definición que dió Santo Tomás de la Ley. Vale para cualquier clase de ley:

"Ley es una ordenación de la razón para el bien común promulgada por el que tiene el cuidado de una comunidad".

- A) Ordenación de la razón: ya que es propio de la razón ordenar los medios para conseguir un fin. (Como un general discurre los diversos medios para conseguir ganar la batalla y luego manda lo que deben hacer sus soldados).
- B) Para el bien común: El bien común, si se trata de una ley divina, es Dios, fin último de todo lo creado. Si se trata de una ley humana, es la común felicidad terrena de todos los hombres, debidamente subordinada al fin último humano, que es Dios.
- C) Promulgada por el que tiene el cuidado de una comunidad. La promulgación es requisito indispensable para que haya ley.

La ley divina sólo la puede promulgar Dios.

La ley humana la promulga la debida autoridad legislativa humana.

DIVISION DE LA LEY.

Suele dividirse la Ley de esta manera:



A continuación veremos estas leyes una por una.

La ley eterna.

Es la ordenación que Dios hace de cada cosa a su fin desde toda la eternidad.

Santo Tomás la define como: "Ratio gubernativa totius universi in mente divina existens".

Existe la ley eterna, puesto que:

- Se nos revela por el orden del Universo.
- Dios no puede hacer nada "ciegamente".

La conocemos, aunque sólo en parte, por medio de la Ley Natural.

La Ley Natural.

Es la participación de la Ley Eterna en la criatura racional.

("Participatio legis aeternae in rationali creatura").

Es decir, Dios imprime en la conciencia humana algunos de los principios de la ley eterna.

Existencia: Se demuestra fácilmente por el testimonio de nuestra conciencia: Hay ciertos juicios morales que se imponen a nuestra conciencia. (Por ejemplo, "hay que hacer el bien y evitar el mal", "no se debe mentir", etc.).

Eso sólo puede explicarse admitiendo la Ley Natural.

Contenido: ¿Qué nos dicta la Ley Natural?

- a) Un primer principio: "Hay que hacer el bien y evitar el mal".
- b) Unos preceptos primarios: Adorar a Dios, amar a los padres, respetar al prójimo, no se debe robar. . .

El primer principio y los preceptos primarios son inmediatos y no requieren demostración ni explicación.

Pero por reflexión se derivan de ellos otros preceptos secundarios, que serían como conclusiones de aquellos.

Caracteres.

1. Obligatoriedad: pues es una verdadera Ley.
2. Universalidad: vale para todos los hombres y para todos los tiempos, pues se funda en la misma naturaleza humana, que es siempre esencialmente la misma.
3. Inmutabilidad: no puede variar ni desaparecer de la conciencia, porque la naturaleza humana también es inmutable.
4. Cognoscibilidad universal: todos pueden conocerla, pues to que todos deben practicarla.

Por eso, si se da ignorancia, sólo será aparente, o bien se justifica errónea interpretación de la misma ley natural: algunos salvajes solían matar a sus padres ancianos por "creer" que era un deber filial ahorrarles sufrimientos . . .

La Ley Positiva.

Por ley positiva entendemos aquella ley que ha sido promulgada exteriormente por medio de signos sensibles.

La definición de Santo Tomás de la Ley se corresponde perfectamente con la ley positiva.

La ley positiva depende de la voluntad libre del legislador, y en rigor es una explicitación mayor de la ley natural, a la que viene a completar.

La ley positiva divina sólo nos es conocida por la Revelación. Por tanto, su estudio no pertenece a la Filosofía.

La ley positiva humana eclesiástica se estudia en Religión.

Sólo resta, pues, la ley positiva humana civil.

Esta es una consecuencia de la naturaleza sociable del hombre y viene a precisar la norma de relacionarse unos con otros y de colaborar al bien común.

Para que la ley positiva sea justa debe reunir las siguientes condiciones:

- 1a.- Que la ley esté dada por un legislador con potestad legítima sobre las personas a quienes dicta la ley y sobre la materia que legisla.
- 2a.- Que la ley sea posible y de acuerdo con la ley natural.
- 3a.- Que la ley conduzca realmente a la prosperidad común y no a favorecer a una familia o individuo perjudicando a los demás.
- 4a.- Que se publique clara y suficientemente. La acción de dar a conocer oficialmente una ley se llama promulgación.

El estudio de las leyes civiles y de los diversos códigos pertenece a las ciencias jurídicas o Derecho y no a la Ética.